

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	FERRETERÍA NACIONAL COLOMBIANA S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2021-00578 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere previo DT

Mediante auto del 16 de diciembre de 2021, se decretó el embargo de la Cuenta corriente No.119485 y de la Cuenta de ahorros No.567230 ambas de Bancolombia, dentro del presente asunto, y se ordenó la expedición del oficio de rigor para que fuera diligenciado de forma inmediata por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello.

A la fecha la parte actora no se ha procedido de la forma indicada para la continuidad del trámite.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el párrafo primero, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que allegue prueba de la radicación del Oficio No. 750 del 28 de julio de 2022, dirigido a la EPS Sura, el cual se encuentra a Doc. 27 de la Carpeta Principal.

### NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e842cee613391bd9e91f8ab103f66d154dc3e79cf10399ce64d717f9c329637**

Documento generado en 24/08/2022 08:23:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**